

LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-De conformidad a lo establecido por el Artículo 59°, atribución 7ª, de la Constitución Política del Estado, autorizase al Gobierno Municipal de Santa Cruz la transferencia, a título gratuito, del terreno de la ex Chancadora Municipal con una superficie de 60.349.12 m2., ubicado en Santa Rita a 29 Kilómetros de Santa Cruz y Zona Noroeste de El Torno, en favor del Gobierno Municipal de El Torno.

ARTICULO 2°.-El terreno de la ex Chancadora Municipal, será destinado a la construcción e implementación de un Complejo Integral, Instituto Técnico Superior y Complejo Deportivo con todas las disciplinas, para beneficio del Municipio de El Torno.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Mario Cossio Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Ernesto Poppe Murillo, Aurelio Ambrosio Muruchi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder.